

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que el término para cumplir el requerimiento referente al trámite de notificación a una de las codemandadas, realizado por auto del 28 de febrero de 2022, venció el 7 de marzo de la presente anualidad, en silencio. A Despacho, 22 de marzo de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario – Ad Hoc



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S. A.
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Sergio Yepes Correa
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00458 00
Interlocutorio No. 349	Deja sin valor y efecto trámite de notificación – ordena emplazamiento.

I. Sobre la notificación a Genny Ivonny Sánchez Arredondo.

Toda vez que la parte demandante no ha dado cumplimiento a todos los presupuestos establecidos en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, esto es, no ha realizado la MANIFESTACIÓN PREVIA, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, QUE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA O SITIO SUMINISTRADO CORRESPONDE AL UTILIZADO POR LA PERSONA A NOTIFICAR, a pesar de habersele requerido por auto del 28 de febrero de 2023 que para que diera cumplimiento a dicho presupuesto, y concediéndole el término de cinco (5) días hábiles para que cumpliera con ello, el cual venció el 7 de marzo de 2023, en silencio; SE DEJA SIN VALOR y EFECTO la gestión para notificación realizada a la señora **Genny Ivonny Sánchez Arredondo**, a través de correo electrónico, con acuse de recibido del 22 de febrero de 2022.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, realice los trámites tendientes a lograr la notificación de la codemandada Genny Ivonny Sánchez Arredondo, **cumpliendo con los presupuestos legales establecidos en las normas que regulen el método de notificación que realice** y allegue prueba de dicho trámite.

Se insiste, que de querer realizar la notificación la notificación de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, deberá **MANIFESTAR**

PREVIAMENTE, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, QUE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA O SITIO SUMINISTRADO CORRESPONDE AL UTILIZADO POR LA PERSONA A NOTIFICAR. Toda vez que no lo ha hecho.

II. Notificación a personas indeterminadas.

Teniendo en cuenta que en el auto del 30 de noviembre de 2022, se libró mandamiento de pago en contra de los herederos indeterminados del señor Sergio Yepes Correa, sin que se diera orden del trámite que se debe seguir para lograr su notificación; **SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO** de los herederos determinados e indeterminados del señor **SERGIO YEPES CORREA**, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 8.403.517.

Por lo que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, se ordena su inclusión, por secretaría, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para que a más tardar en el término de quince (15) días hábiles siguientes a dicho registro, comparezcan al juzgado a recibir notificación personal del presente auto mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra, so pena de ser notificados de la misma por intermedio de curador Ad-Litem.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 23/03/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 0047



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO AD HOC